



RUS Nº 1001/2012
Rakin 144902

17298

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

RANCAGUA

20 AGO. 2013

VISTOS,

MEP/LCS ✓

La Sentencia Nº 2093 de 07 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 40 UTM, en contra de doña **MACIEL SORAYA MEDINA ESTAY**, RUN Nº [REDACTED]

[REDACTED] el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. Nº 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación en representación de la sumariada mediante la cual, en lo Principal Recurso de Reposición; Primer Otrosí, Solicita Suspensión del Procedimiento; Segundo Otrosí, Interpone Recurso Jerárquico en Subsidio.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por del Departamento de Acción Sanitaria, que establece que la reducción del riesgo sanitario es de un 50%. Sin embargo, la sumariada ha manifestado durante este procedimiento su voluntad en colaborar y subsanar las deficiencias constatadas en el acta de inspección. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen Nº 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, la sumariada interpone subsidiariamente recurso jerárquico. Que dicho recurso no procede respecto de las decisiones de un órgano administrativo adoptadas en ejercicio de potestades desconcentradas, en las que la ley radica un sector de materias dentro de la órbita de competencia exclusiva de ese órgano, cuestión que se verifica en el caso de las autorizaciones sanitarias, cuyo conocimiento y otorgamiento son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, conforme lo dispone el Código Sanitario, con relación a lo dispuesto en el artículo 35 del D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud, por lo cual se rechazará acoger a tramitación el recurso jerárquico, por improcedente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto en doña **MACIEL SORAYA MEDINA ESTAY**, ya individualizada, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 4 UTM.

SEGUNDO: Respecto del Primer Otrósí, SUSPÉNDASE el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: Respecto del Segundo Otrósí, SE RECHAZA por improcedente el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por doña **MACIEL SORAYA MEDINA ESTAY**, ya individualizada.

CUARTO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral segundo, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR^A. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

1001-12